

RES. 2416/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004596, Ent. N° 3525/2020)

VISTO: el Oficio N° 317/2020 de 9 de octubre de 2020 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleja , en los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de junio a octubre de 2020;

RESULTANDO: **1)** que las Contadoras Delegadas observarán 59 gastos de la Intendencia en los meses de julio a agosto de 2020 por un importe total de \$ 39:652.483 por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Monto
Por incumplimiento del artículo 132 del TOC1AF	2	56.650
Por incumplimiento del artículo 14 del TOC1AF	9	402.591
Por incumplimiento del artículo 15 del Decreto N° 994/82 de la Junta	1	3:174.108
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	11	13:825.959
Por incumplimiento del artículo 16 del Decreto N° 994/82 de la Junta	1	7:447.752
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	2	94.717
Por incumplimiento del artículo 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	22	4:042.454

Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República	10	9:716.928
Por incumplimiento de los artículos 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y 43 del TOCAF	1	891.324
TOTAL	59	39:652.483

2) que asimismo las Contadoras Delegadas también observaron 28 gastos por \$ 2:521.122 en los meses de junio a setiembre de 2020 de los Municipios de Batlle y Ordoñez, José Pedro Varela y Solís de Mataojo y según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Batlle y Ordoñez	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	3	104.979
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	298.327
Jose Pedro Varela	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	13	380.239
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	508.008
	Por incumplimiento del art. 71 de la Ley 18.083	1	99

Solis de Mataojo	Por incumplimiento del art. 12 de la Ley 19.272	1	11.908
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	6	1:192.562
	Por incumplimiento de los arts. 15 y 132 del TOCAF	1	25.000
TOTAL		28	2:521.122

3) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Lavalleja, los Municipios de Batlle y Ordoñez, José Pedro Varela y Solis de Mataojo; y
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja;

- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Lavalleja, a los Municipios de Batlle y Ordoñez, José Pedro Varela y Solís de Mataojo y a las Contadoras Delegadas.

dc